



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25118

27/12/2017

64800

**AUTOR/A:** GORDO PÉREZ, Juan Luis (GS)

#### **RESPUESTA:**

En relación con el asunto interesado, se señala que el procedimiento para la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional está regulado en la Orden ITC/1763/2006, de 3 de mayo, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional.

Previamente a la concesión de fiesta de interés turístico nacional o internacional, deberá cumplirse con lo establecido en la citada Orden ITC/1763/2006, de 3 de mayo.

Madrid, 11 de abril de 2018